

CONSTANCIA SECRETARIAL: Notificación por estado: 1 de agosto de 2023
Término para subsanar corrió así: 2, 3, 4, 8 y 9 de agosto de 2023.

INFORME DE SECRETARIA: Cali, 30 de agosto de 2023. A Despacho con escrito subsanatorio remitido oportunamente, el 9 de agosto de 2023 a la 15:11. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1209

RADICACIÓN No. 2023-291

Santiago de Cali, treintauno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

En demanda para proceso de **DIVORCIO CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, el apoderado judicial de los demandantes, señores **ALEXANDER TASCON CAICEDO y CLAUDIA ESTHER PRECIADO GUERRERO**, remite oportunamente escrito mediante el cual corrige los defectos advertidos, en providencia que la inadmitiera.

Por lo anterior, y reunidos así los requisitos de los artículos 82, y 84 del Código General del Proceso, será admitida a trámite, 577 ibidem, y se harán los pronunciamientos correspondientes.

Ahora bien, teniendo en cuenta la ausencia de descendencia de los cónyuges, no hay lugar a notificar al Ministerio Público, y tampoco hay pruebas por practicar, por lo que se procederá a dictar sentencia, en firme esta providencia.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la demanda de **DIVORCIO CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, promovida mediante apoderada judicial por los señores **ALEXANDER TASCON CAICEDO y CLAUDIA ESTHER PRECIADO GUERRERO**.

SEGUNDO: **DECRETAR** las siguientes pruebas:

1. Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda, los que serán valorados en oportunidad.

TERCERO: **ORDENAR** la CITACIÓN al Procurador 8º Judicial II Infancia, Adolescencia y Familia, como agente del Ministerio Público, para que intervenga

en interés de la menor de edad D.E.T.P. para lo cual se tendrá en cuenta lo previsto en el art. 8º de la ley 2213/2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**DIANA KATALINA GÓMEZ OROZCO
JUEZ**

Auto notificado en estado electrónico No. 151

Fecha: 1º de septiembre de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario